

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 15 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4536

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 36.—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida S.º, N.º 4.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

	Páginas
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 210 de 1924, de 2 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.....	14939
Decreto número 211 de 1924, de 3 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.....	14939
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Carta de Gabinete.....	14939
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	
Decreto número 123 de 1924, de 5 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento.....	14939
Decreto número 124 de 1924, de 5 de Diciembre, por el cual se le reconoce carácter oficial a un Agrimensor.....	14939
SECCION PRIMERA	
Resolución número 240, de 27 de Noviembre de 1924.....	14939
Resolución número 242, de 10 de Diciembre de 1924.....	14939
SECRETARIA DE FOMENTO	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1287, de 5 de Noviembre de 1924.....	14940
Resolución número 1288, de 5 de Noviembre de 1924.....	14940
Resolución número 1289, de 5 de Noviembre de 1924.....	14940
Solicitud de registro de una nueva distinción.....	14940
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1924.....	14942

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1924..... 14941

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Octubre de 1924..... 14942

IMPRESA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados en el mes de Noviembre por la Imprenta Nacional..... 14941

Avisos Oficiales..... 14941

Edictos..... 14941

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 210 DE 1924 (DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA.

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Arturo Ashby, como caballero de la Caballería del Gobierno y se nombra en su reemplazo al señor Charles Parren.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI,
El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 211 DE 1924 (DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Pablo Vásquez, Oficial Tercero de la Sección Segunda de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI,
El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

JOSE SERRATO,
Presidente de la República Oriental del Uruguay,
A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA,
Grande y Buen Amigo:

Animado por el deseo de mantener y estrechar los vínculos de buena amistad que felizmente existen entre la República Oriental del Uruguay y la República

de Panamá he resuelto acreditar cerca de Vuestra Excelencia un agente diplomático que contribuya, de manera eficaz, al acercamiento de los dos Pueblos. En consecuencia, he determinado elegir, con tal objeto, al Doctor Don Pedro Erasmo Callorda y le he nombrado Mi Ministro Residente ante Vuestra Excelencia.

La corrección de que ya ha dado pruebas y el talento y celo con que ha desempeñado otras funciones me hacen esperar que, en el ejercicio de las que hoy le confío, el Doctor Callorda logrará alcanzar la estima de Vuestra Excelencia. Abrijo igualmente la esperanza de que Vuestra Excelencia le reservará benévola acogida y dará entera fé y crédito a cuanto le manifieste en Mi nombre, muy especialmente cuando le transmita los votos muy sinceros que formulo por la grandeza y prosperidad de Panamá, así como por la ventura personal de Vuestra Excelencia. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de la estima y de la consideración más alta con que soy,

Grande y Buen Amigo,
De Vuestra Excelencia,
Leal y Buen Amigo,

JOSE SERRATO.

P. MANINI RIOS.

Escrita en Montevideo, en el Palacio de Gobierno, a 18 de Agosto de 1924.

RODOLFO CHIARI,
Presidente de la República de Panamá,
A Su Excelencia,
DON JOSE SERRATO,
Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Grande y Buen Amigo:
Por encargo de mi antecesor Doctor Belisario Porras, me es grato informar a Vuestra Excelencia que el día 25 de Septiembre último fué recibido en audiencia solemne Su Excelencia el Doctor Don Pedro Erasmo Callorda, acreditado por Vuestra Excelencia con el carácter de Ministro Residente ante el Gobierno de Panamá.

Dadas las superiores cualidades que distinguen a Su Excelencia el Doctor Callorda es de esperarse que su labor será de gran provecho para el desarrollo de las buenas relaciones que felizmente existen entre Panamá y el Uruguay.

Me valgo de esta ocasión para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi estima y altas consideraciones.

Leal y Buen Amigo,
R. CHIARI.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO
Palacio Nacional, Panamá, Octubre 15 de 1925.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 133 DE 1924 (DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor M. Ezequiel Darque, Sub-Jefe del Resguardo Nacional del puerto de Panamá.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los cinco días del

mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 134 DE 1924 (DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se reconoce carácter Oficial a un Agrimensor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en consideración al Certificado de Competencia expedido por la Comisión Técnica Examinadora de los aspirantes al título de Agrimensores Oficiales,

DECRETA:

Artículo único. Investítese con el carácter de Agrimensor Oficial, de conformidad con la Ley 33 de 1918, al señor Omer Ewert Malabury.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 240.—Panamá, Noviembre 27 de 1924.

Lucas Aimanza, preso en la Cárcel de Santiago de Veraguas, como infractor de la Ley 10ª de 1919, solicita la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal. Aimanza fue condenado a sufrir la pena de tres meses de prisión, según Resolución número 228 del 8 del presente mes, y como hay constancia de que está privado de su libertad desde desde el día 23 de Septiembre del año en curso, y que durante su permanencia en el establecimiento de castigo ha observado buena conducta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del mismo Código,

SE RESUELVE:

Conceder a Lucas Aimanza, la libertad condicional de la tercera parte de la pena de tres meses de prisión a que fue condenado, y como el 23 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de dicha pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades durante el tiempo que le falta de la condena.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 242.—Panamá, Diciembre 19 de 1924.

Visto el informe que antecede, en el cual las señoras Edouardo Molino y Guatavo Calandré, Miembros de la Comisión Permanente, creada para examinar e informar a este Despacho sobre el mérito de las solicitudes que dirijan a esta Secretaría, los compradores de lotes de te-

terreno en la nueva población de Juan Díaz, manifiestan a este Despacho que el señor Luis Medina Fabiani, ha cumplido con todas sus obligaciones contraídas al tenor del Contrato No. 22 celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

SE RESUELVE:

Declarar que el señor Luis Medina Fabiani, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato No. 22 celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso de lote de terreno número 2 de la Avenida 19 de la nueva población de Juan Díaz, y en virtud del Notario Público No. 19 del Circuito de Panamá los documentos correspondientes, para que inserte en el Protocolo de Instrumentos Públicos, el Contrato de compra y venta respectivo.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

RUBENIO A. MORALES

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1287

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1287.—Panamá, Noviembre 5 de 1924.

En escrito de fecha 17 de Junio del corriente año, el apoderado de la «United Fruit Company», domiciliada en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio jabón, jabón ordinario, jabón de lavandería, jabón del tocador, jabón en barras, etc.

La marca consiste en dos triángulos isósceles, los apices de los cuales se unen en el centro de un rectángulo, y las bases se forman por las líneas horizontales del rectángulo. El rectángulo está cruzado perpendicularmente por varias fajas. En el triángulo isósceles de arriba se leen las palabras distintivas «EL CARIBE». La marca se aplica en los envases, latas, otros recipientes, envolturas, etc., de éstos, de la manera que se estime conveniente, y se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «United Fruit Company» domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 5 de Noviembre de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1387, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1288

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1288.—Panamá, Noviembre 5 de 1924.

En escrito de fecha 20 de Junio del corriente año, el apoderado de la «United Fruit Company», de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio «productos de lechería, leche condensada, evaporada y en polvo, leche malteada «Malted Milk», etc., café en grano molido y pulverizado con o sin otros ingredientes; extractos para condimentar los alimentos preparados de cualquier modo; viandas conservadas, y demás artículos a que se refiere la solicitud respectiva».

La marca consiste en una etiqueta rectangular-triangular dividida en dos tableros. El tablero de arriba está cruzado por varias fajas perpendiculares, y contiene la palabra distintiva «MARAVI». En el centro de la etiqueta aparece la representación de un saco, del cual puzas de oro caen.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes, cajas, envolturas, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «United Fruit Company», de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Noviembre 5 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1316, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1289

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1289.—Panamá, Noviembre 5 de 1924.

En escrito de fecha 17 de Junio del corriente año, el apoderado de la «United Fruit Company», de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio jabón, jabón ordinario, jabón de lavandería, jabón de tocador, jabón en barras, etc.

La marca consiste en un rectángulo dividido horizontalmente en tres tableros. En el tablero de arriba se leen las palabras distintivas «LA COSTEN». La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, latas, otros recipientes, envolturas, etc. de éstos, de la manera que se estime conveniente, y se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la patente de privilegio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «United Fruit Company», de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

TOMÁS GABRIEL DUQUE.

Panamá, Noviembre 5 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1317, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

SOLICITUD

de registro de una marca distintiva.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Presente.

Señor Secretario:

Yo, *Karl D. Gardiner*, ciudadano norteamericano y vecino de esta ciudad, en mi carácter de Presidente del Club Rotario de esta República, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno órgano de la Secretaría may a su digno cargo, el registro de una marca distintiva de dicho Club, que éste usa en carteles, en anuncios de todas clases en los vehículos, en los edificios, en los muebles, en anuncios y sobres de su correspondencia, en tarjetas, banderolas, botones e insignias, y en general, en toda clase de objetos donde el Club convenga colocarla, imprimiéndola, grabándola, pintándola o fijándola por cualquier medio y de cualquier manera.

La marca consiste principalmente en una rueda, en cuya parte superior se lee la palabra ROTARY y en la parte inferior la palabra INTERNATIONAL. Arriba de esta rueda aparece la palabra PANAMA. Luego viene una especie de escudo que rodea tanto la rueda como la palabra PANAMA. Todo tal como aparece en las etiquetas adjuntas.



Esta marca podrá usarse en todo, o en parte, como el Club Rotario lo estime conveniente, y podrá usarse también, en toda combinación de formas, en todos colores y en todos tamaños, sin que altere su carácter distintivo, que es como ya se ha dicho.

Acompaño a esta solicitud:

Comprobante de pago de los derechos fiscales, tanto de registro como de publicación:

Cuatro etiquetas, y

Un ejemplar de la marca.

Panamá, Diciembre 12 de 1924.

De usted atento servidor,

K. D. Gardiner.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá 15 de Diciembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces conse-

cutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

2 vs. 1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924.

As 3028. Copia de la escritura de ocho de Agosto de este año otorgada ante un Notario Público de Londres, Inglaterra, por la cual Duncan Elliot Alvis confiere poder a John Jackson Calderwood.

As 3029. Certificado 68, de 25 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Colón en el cual consta la razón comercial «Wad Hoomal Essardas» domiciliada en la ciudad de Colón.

As 3030. Escritura 97, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio de una galera ubicada, en Pesé y expedito a favor de José Varela Blanco.

As 3031. Escritura 110 de 25 de los corrientes de la Notaría de Herrera, por la cual Eustacio Batista vende a Patrio Sánchez una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As 3032 y 3033. Adicionan el asiento 2323 del Tomo II del Diario.

As 3034. Copia de la Escritura 140, de 16 de los corrientes otorgada ante el Cónsul de la República de Panamá, en Nueva York, por la cual Richard Douglas Motgomery confiere poder a Roy Everet Darke.

As 3035. Escritura 995, de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Alfredo Apolayo Carles y otro venden a Rubén Darío Carles la mitad de una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As 3036. Escritura 622, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Tollef Monnich, sobre una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As 3037. Escritura 630, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Herminia Boyd de Marichal vende a Leontina Bossa de Detrenchi una finca ubicada en esta ciudad y Detrenchi constituye hipoteca a favor de Marichal sobre la misma finca.

As 3038. Oficio 1117, de ayer, del Juez 4º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre la sexta parte de una finca ubicada en esta ciudad de propiedad de Marcelino Farfán.

As 3039. Escritura 990, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Marcelino Farfán constituye hipoteca sobre la finca anterior a favor de María C. Hinojosa de Lindo.

As 3040. Escritura 1006, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Felipe Navarro constituye hipoteca a favor de Aura M. Aguilera sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As 3041. Escritura 1007, de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Linares traspasa a Felipe Navarro un crédito hipotecario de Manuel Santos Aparicio.

As 3042. Escritura 823, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Manuel Estruñan un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chorrera.

As 3043. Escritura 49, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Veragua, por la cual Pedro Arrocha G. adquiere título de propiedad de un terreno ubicado en los Distritos de San Francisco y Santiago.

Panamá, 28 de Octubre de 1924.

El Registrador General,

B. QUISTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Octubre de 1924.

As. 3044. Escritura 58, de 10 de Febrero de 1923, de la Notaría 2ª, por la cual se cancela la hipoteca constituida por Manuel Meléndez V. a favor de la Nación para garantizar la excoercación de Julio García.

As. 3045. Escritura 574, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Meléndez V. vende a Alfredo A. Ayala una finca ubicada en el Distrito de Chame.

As. 3046. Oficio 152 de 12 de Septiembre del año pasado, del Juez Municipal del Distrito de Chigirigana en el cual ordena cancelar la hipoteca dada por José F. Zapateiro para responder por la excoercación de Armando Zapateiro.

As. 3047. Escritura 614, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elida María Cotter, en su nombre y en el de su hija Elida Filomena Carbone Cotter confiere poder a Pedro Smith.

As. 3048. Oficio 273, de 14 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Donald Thompson Baker a favor de Laureano Gasca.

As. 3049. Escritura 221, de 26 de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Eduardo E. Taylor un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete, que mide 34 h. y 1800 m. c.

As. 3050. Escritura 114, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio del Distrito de Bocas del Toro vende a David Habib Conohan un lote de terreno ubicado en el Distrito cabecera.

As. 3051. Escritura 632, de esta fecha, de la Notaría 2ª por la cual Joaquín Segundo vende a Amón C. Ponzada una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Octubre 29 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Octubre de 1924.

As. 3052. — Escritura 634 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ammon Constantino Ponzada constituye hipoteca a favor de Juan B. Fuentes sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3053. — Escritura 633 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Alfonso de la Torre cancela hipoteca a Joaquín Segundo, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3054. — Escritura 635 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Cristóbal L. Segundo constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad, para garantizar la excoercación de Agustín A. Ortega.

As. 3055. — Telegrama de ayer, del Juez 1º del Circuito de Los Santos, en el cual comunica que se ha declarado embargo sobre la finca denominada «Cafabancas» de propiedad de Luis Oliva y a petición de Eliseo Montaña.

As. 3056. — Escritura 150 de 29 de Agosto de este año, otorgada ante un Notario Público de Tumaco, Colombia, por la cual Andrés Schulf vende a Carlos Meckemeyer la nave denominada «Perla».

As. 3057. — Certificado 43 de 23 de los corrientes, expedido por el Presidente de la República, en el cual consta el registro de una marca de comercio de «Pidanque Hermanos e Hijos».

As. 3058-3059 y 3060. — Id. Id. Id.

As. 3061. — Escritura de 16 de Mayo de este año, otorgada ante un Notario Público de Boston, EE. UU. de A., por la cual la «Boston Panama Company» confiere poder general a Guy Aubrey Richards.

As. 3062. — Escritura de 16 de Mayo de este año, otorgada ante un Notario Público de Boston, EE. UU. de A., por la cual la «Boston Panama Company» confiere poder general a Julio J. Fábrega y Harrodio Arias.

As. 3063. — Escritura de 19 de Diciembre de 1917, otorgada ante un Notario Público de Boston EE. UU. de A., por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 7 de Enero de 1918 por los accionistas de la «Boston Panama Company» en la cual se nombraron Directores de dicha compañía.

As. 3064. — Escritura 91 de 9 de Agosto de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Manuel Alvarez vende a Chong Pet Sliu y otro un lote de terreno ubicado en la población de Almirante.

As. 3065. — Escritura 1010 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual «Han Hap & Cia» constituye hipoteca a favor del «American Foreign Banking Corp.» sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3066. — Oficio 959 de esta fecha, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que, a petición de Manuel Díaz Doce, se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Manuel Gil de Alba ubicada en esta ciudad.

As. 3067. — Escritura 1008 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Elizondo Herrera declara que ha formado una finca con dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 3068. — Escritura 1013 de esta fecha de la Notaría Primera, por la

qual Tristán Ceferino Cajar vende a Pedro Hansen la décima parte que le corresponde en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3069. — Escritura 99 de 21 de Septiembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisca Córdova de Rodríguez vende a Isabel Mª Rodríguez una finca ubicada en Chitré.

As. 3070. — Escritura 100 de 21 de Septiembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual Isabel Mª Rodríguez vende a Francisca Córdova de Rodríguez una finca ubicada en Chitré.

Panamá, 30 de Octubre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

IMPRESA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE POR LA IMPRESA NACIONAL.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	437.40
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		658.16
Presidencia de la República.....		267.24
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		80.45
Administración de la Renta de Licores.....		29.90
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		95.25
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		38.24
Secretaría de Instrucción Pública.....		1.270.55
Cárcel Modelo.....		6.48
GACETA OFICIAL.....		479.10
Registro Judicial.....		253.09
Junta Central de Caminos.....		56.57
Banco Nacional.....		4.81
SUMA TOTAL.....	B.	3.677.19

Panamá, Noviembre 30 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAR.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
„ seis meses.....	3.00
„ tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BURENIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Guervara, vecino de Peja, se encuentra depositado un caballo colorado careto, marcado a fuego con el siguiente fierro en la pletola del lado de montar:

X

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y se encontraba vagando en esa población sin dueño conocido, hace dos meses y medio.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en la Corregiduría de Peja por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho al refugio animal, se presente a reclamarlo dentro de ese término, transcurrido el cual, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arriajón, Noviembre 25 de 1924.

El Alcalde

DELPÍN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—2.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas.

Al público.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Eduvigis Arrocha, se encuentra depositado un novillo hocco-amarillo, talla segunda, herrado en la cañera del lado izquierdo con el ferrete

A

que venía pastando hace dos años en la margen oriental del río Cobre, de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho puede reclamarlo en el término de treinta días, y de no, será rematado por el Tesorero Municipal como un bien sin dueño conocido.

Cañazas, Noviembre 22 de 1924.

El Alcalde Municipal.

FRANCISCO ARROCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—2.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Velásquez, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un potrillo como de un año de edad, color oscuro, sin marca de ninguna clase.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161 del Código Administrativo, se cita y se llama a quien se cree con derecho a dicho animal, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, contados de esta fecha; pasado este término sin que hubiere reclamado alguno, se rematará en subasta pública.

Y para mayor conocimiento del público, se dispone enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, Diciembre 3 de 1924.

El Alcalde 1er. Suplente.

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo.

HACE SABER:

Que en poder del señor Paúl Amara, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una pataca barnelada, como de dos años y medio y sin marca alguna. Dicho animal fue denunciado como bien mostrenco, por el señor Francisco Rodríguez E. por no encontrarse dueño conocido.

Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto en el lugar más visible de esta Oficina por 30 días y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a dicho animal y lo haga valer en tiempo oportuno, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, será rematado por el Tesorero Municipal.

Horeococitos, Septiembre 3 de 1924.

El Alcalde,

PABLO BARRIÁS.

El Secretario,

S. Jované M.

30 vs.—7.

AVISO OFICIAL

En poder del señor Olimpo Javeral Ortega, vecino de esta población, se encuentra depositado un potrillo rosillo, mostrenco y sin dueño conocido, de dos años de edad, más o menos.

Dicho potrillo se ha encontrado vagando por las sebanas de este Distrito, llamadas Mata Redonda.

De acuerdo con lo que dispone el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Noviembre 11 de 1923

El Alcalde, Primer Suplente,

V. AVILA B.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—7.

AVISO

El suscrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de Oca.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Teobaldo Quintero, se halla depositado un toro de talla tercera, color amarillo, con una manchita blanca en la frente, sin marca de fuego de ninguna clase y marcado a sangre así: en la oreja del lado derecho una muéscas por debajo y en la del lado izquierdo, una muéscas por encima.

Dicho animal se encontraba vagando desde hace mucho tiempo en un potrero de la señora Isidra C. viuda de Castellero y desde el mes de Diciembre del año retroproximo, se unió con un ganado de propiedad del denunciante, quien no le conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Quintero y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que dentro de él, se presente a reclamarlo todo el que se crea con derecho, vencido el cual y no habiendo reclamación alguna, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 6 de Noviembre de 1924.

S. Mirones R.

El Secretario interino.

M. Echeverría C.

30 vs. 9

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Oca.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castellero R. de esta vecindad, se encuentran depositados los siguientes animales: una vaca de segunda talla, de color amarillo y marcada a fuego así: en elanca del lado izquierdo el siguiente ferrete: P y en el lomo y la paleta del mismo lado el siguiente: B y sin señal de sangre alguna. Dicha vaca está criando una ternera de color amarillo, como de dos años de edad y marcada a sangre así: en la oreja del lado derecho dos golpes por debajo y en la del lado izquierdo un gol-

po por encima y marcada a fuego en el lomo y la paleta izquierdos así: (B-3)

También se encuentra depositado en poder del mismo señor Castellero un ternero de cuarta, de color hocco y con las mismas marcas de sangre y fuego que tiene la ternera. Dichos animales se encontraban vagando desde hace más de un año más o menos en los lugares de Los Mitres, Las Animas y Los Osorios y han sido denunciados como bienes vacantes por el mismo señor Castellero.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencido el cual, y si no hubiere reclamación alguna, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 6 de Noviembre de 1924.

El Alcalde Primer Suplente.

S. MIRONES R.

El Secretario interino.

M. Echeverría C.

30 vs. 9

AVISO

El suscrito, Primer Suplente del Alcalde encargado del Despacho.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Sánchez, se encuentra depositado un caballo chico, colorado-oscuro, castrado y flaco, marcado a fuego en la pulpa así:

Y

como de diez años de edad, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor José de la Cruz Quirós, por tener algo más de dos meses de andar vagando por sus predios, en el lugar denominado Perdiz, de esta jurisdicción, y habiendo solicitado sus dueños por esos lugares, no se ha encontrado.

Por lo tanto, se hace saber al público para que quien se crea ser dueño, haga valer sus derechos en el término de 30 días, vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal e ingresará su valor al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Chorrera, Noviembre 12 de 1924.

El Alcalde Primer Suplente, encargado del Despacho.

P. F. AYALA B.

El Secretario,

Ildefonso Meclas J.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná.

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Pardini, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado El Tejar, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 5011 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho los

haga valer, vencido el cual, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo.

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo bello, claro, pequeño, el cual se encontraba vagando en los Llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 8 años de edad, marcado a fuego, así: S—o sea en monograma

S y F

en la pulpa del lado derecho y en la paleta del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma Ley, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo

30 vs.—29

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nieves González vecino del caserío Las Mielles, comprensión de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-carro, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pulpa del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace un año, aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserío de Las Mielles, de esta jurisdicción.

Para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal, presente su reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—29